

# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.<sup>o</sup> JOAQUIN CASTELLANOS

## Dirección y Administración

### SECRETARÍA DE POLICÍA

LEY DE CREACIÓN DEL BOLETIN

### LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará *BOLETIN OFICIAL*, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general, todo acto o documento que por leyes requiera publicación.

Art. 3.º—Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes

de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del *BOLETIN OFICIAL*, se tendrán por auténticas; y, un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del *BOLETIN OFICIAL*, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1920.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO  
S. de la C. P. V.

Departamento  
de  
Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1920.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LINARES  
SANTIAGO M. LÓPEZ

## ACUERDO DE MINISTROS

## Decreto N.º 960

Debiendo atenderse el pago del personal de la Administración Pública por el mes en curso, y

## CONSIDERANDO:

a). Que la falta de la Ley de Presupuesto proveniente de la obstrucción de un grupo de legisladores ocasiona los más serios entorpecimientos a la Administración e irroga grandes perjuicios al público y al Estado creando al mismo tiempo una situación angustioso en numerosos hogares y de lesión a los intereses del comercio que el P. E. está en el deber de reparar;

b). Que dado el tiempo transcurrido sin habérselo sancionado esa Ley y estado previsto por el art. 7º de la Ley de Contabilidad de la Provincia, entre otros el caso presente facultando al P. E. en circunstancias extraordinarias a invertir de Rentas Generales los fondos necesarios para atender los gastos de la Administración dando cuenta oportunamente a la H. Legislatura,

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros*

## DECRETA:

Art. 1º—Páguese los sueldos y demás obligaciones de la Administración Pública pendiente desde el 1 de Julio de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente hasta el 29 de Febrero ppdo.

Art. 2º—Dése cuenta en oportunidad del presente decreto a la H. Legislatura.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial

Salta, Julio 29 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

JULIO J. Paz

Es copia: C. Hoyos.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

## Decreto N.º 949

Debiéndose regularizar las funciones de los Encargados del Registro Civil,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante, por razones de mejor servicio al señor Jorge Orozco del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Campo Durán y nombrese en su reemplazo al señor Justino Torres.

Art. 2º.—Nómbrese Encargado de la Oficina del Registro Civil de Embarcación en reemplazo del Sr. Justino Torres que se lo traslada al señor Julio Cazalbón.

Art. 3º.—Los nombrados recibirán de sus antecesores los libros y demás enseres de las respectivas Oficinas bajo inventario que elevarán a conocimiento del Ministerio de Gobierno.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial públi-

Salta, Julio 22 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N.º 950**

Encontrándose vacante el cargo de Farmacéutico del Consejo de Higiene,

*El Gobernador de la Provincia.*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Farmacéutico del Consejo de Higiene de la Provincia al señor Roberto Ritzer.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Julio 23 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N.º 951**

Siendo necesario la creación de una Oficina del Registro Civil en el Distrito de Pichanal, Departamento de Orán,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Créase una Oficina del Registro Civil en el Distrito de Pichanal Departamento de Orán y nómbrese Encargado ad-honorem de la misma al señor Amadeo Córdoba.

Art. 2.º—Provéase por la Oficina Central del Registro Civil los libros necesarios a tal fin.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

quesé y dése al R. Oficial.

Salta, Julio 23 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna

**Decreto N.º 952**

Visto la nota N.º 540, elevada por el señor Presidente del Consejo de Higiene en la que dá conocimiento que el Guarda Sanitario de ese Consejo don Sigifredo Pipino se encuentra imposibilitado para desempeñar ese puesto, y siendo necesarios esos servicios,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase cesante del cargo de Guarda Sanitario al señor Sigifredo Pipino y nómbrese en su reemplazo al señor Jaime Wierna.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Julio 24 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna

**Decreto N.º 956**

Habiendo terminado la intervención decretada en oportunidad a la Municipalidad del Departamento de Cafayate,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase terminada la Intervención a la C. Municipal

del Departamento de Cafayate y décele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones al señor Interventor don Tomás Bello.

Art. 2.º—Nómbrense Miembros de la C. Municipal de Cafayate a los siguientes señores: Nolasco F. Cornejo, Pbo. Ismael del Sueldo, Manuel J. Lávaque, Domingo Sánchez y Francisco Rosas.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Julio 27 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:—D. López Reyna

Decreto N.º 957

En atención a la ausencia del señor Interventor de la Comisión Municipal del Departamento de Orán don José F. de Vasconcellos, motivada por razones de orden administrativo,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese interinamente, mientras dure la ausencia del titular, Interventor de la C. Municipal de ORÁN al señor don Alberto Ethart.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Julio 27 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna

Decreto N.º 958

Encontrándose en acefalía la Comisión Municipal del Departamento de Iruya,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrense Miembros de la Comisión Municipal del Departamento de Iruya a los siguientes señores: Toribio Santa Cruz, Isidoro Flores, Tomás Echenique, Justino Gutierrez y Antonio Flores.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Julio 27 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N.º 954

Debiendo reorganizarse las Receptoría de Rentas de la Campaña,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Receptor de Rentas. Impuesto al Consumo, Bases, Guías, Cueros, y Vinos del Distrito de Güemes, jurisdicción del Departamento de Campo Santo, al señor José A. Herrera, aceptándose la fianza dada a su favor por el señor Abel Ortiz, por la cantidad de SIETE MIL pesos m/ legal.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese

quese é insértese en el R. Oficial.

Salta, Julio 24 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: C. Hoyos.

Decreto N.º 958

Siendo necesario reorganizar los servicios de percepción de la renta Fiscal, á fin de que los ingresos al tesorero de la Provincia se hagan con toda regularidad, de acuerdo á terminantes disposiciones de la Ley de Contabilidad y su decreto reglamentario y,

CONSIDERANDO:

1.º—Que la mayor población y movimiento comercial y general de algunos Departamentos de la Provincia requieren por parte de los recaudadores una dedicación preferente y constante á su cargo; que no es posible exigir cuando á ese cargo se añaden otro ú otros que demanden también por su naturaleza especial actividad y atención.

2.º—Que la acumulación de esos cargos por mucha buena voluntad que tenga quien los desempeña, no permite atenderlo con el celo que requiere y necesariamente uno ha de ceder en preferencia del otro, lo cual redundará en perjuicio de los servicios públicos tan necesarios á la Provincia, como son la recaudación de sus rentas y la acción policial para la seguridad de sus habitantes.

3.º—Que por ahora se encuentran en tales condiciones los De-

partamentos de Rosario de la Frontera, Orán, Cafayate, Metán, Candelaria y Güemes donde se hace indispensable decentralizar estos servicios, por lo tanto,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase incompatible de los Departamentos de Rosario de la Frontera, Orán, Cafayate, Metán, Candelaria y Güemes los cargos de Comisario y Receptor.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Julio 24 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: C. Hoyos.

Decreto N.º 959

Vista la precedente solicitud que ha formulado ante este Ministerio de Hacienda, Doña Elvira Gijena de Herrera, madre del ex adscripto de los Tribunales de esta Capital D. Humberto Herrera Gijena fallecido.

Atento los informes y dictámen del señor Fiscal General, favorable á la petición de referencia;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase conforme á las prescripciones del art. 44 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, que la recurrente señora Elvira Gijena de Herrera, tiene derecho al pago por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, del importe de un mes del último sueldo que tuviere

asignado el cargo que ejerció su finado hijo, D. Humberto Herrera Gijena.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial y pase á la Caja para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Salta, Julio 28 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: C. Hoyos

**EDICTOS**

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Emilio Soliverz, por auto de fecha cuatro de Agosto del corriente año del señor Juez de primera instancia, en lo Civil y Comercial.—Primera nominación. doctor Daniel Etcheverry; se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho.

Salta, Agosto 7 de 1920

Tomás N. Izarralde, de Secretario

**SUCESORIO**—El señor Juez de 1ª Instancia de segunda nominación, Dr. Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de SILVERIO PALERMO ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Junio 9 de 1920

Juan Ramón Tula, E. S.

**EDICTO**.—Por orden y resolución del señor Juez de 1ª Instancia Dr. Alberto Mendioroz se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Victoria Zuhani de Leonarduzzi y se cita, llama y emplaza a todos los que puedan tener derecho a esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer dentro el término de treinta días, a contar desde la 1ª publicación del presente ya sean como herederos o acreedores.—Lo que el suscritto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 10 de 1920.

Juan Ramón Tula, E. Secretario

**SUCESORIO**.—El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Rufino y Patricio Lozano, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar en derecho.—Salta, Noviembre 10 de 1919.

Juan Ramón Tula, Secretario.

**TESTAMENTARIA**—Habiéndose declarado abierto el juicio testamentario de don José María Hinojosa, por auto de fecha treinta de Junio del corriente año, del señor juez de primera nominación, doctor Daniel Etcheverry, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Salta, Julio 1º de 1920.

Tomás N. Izarralde, Secretario.

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Francisco Electo Echazú por auto de fecha veinte y seis de Julio del corriente año del señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial. Primera nominación doctor Daniel Etcheverry; se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Salta, Julio 30 de 1920

Tomás N. Izarralde, Sec.  
E. S.

# CONTADURIA GENERAL

RESUMEN del movimiento de TESORERIA en el mes de JULIO de 1920

## ENTRADAS

A EXISTENCIA DE JULIO DE 1920

64150.15

### RECEPTORIA GENERAL

Patentes Generales de 1920.....	7652.	
Contribución Territorial 1920.....	45475.47	
Sellado.....	30408.75	
Impuesto Guías.....	7515.52	
Multas.....	3674.30	
Explotación de Bosques.....	3244.	
Impuesto Vinos.....	17852.98	
Impuesto al Azúcar.....	2127.30	
Impuesto Cueros.....	2682.05	
Eventuales. (Marcas).....	350.	
Aguas Ctes. Campaña.....	2658.06	
Benta Atrasada.....	3645.75	127284.08

### Impuestos al Consumo

Bebidas.....	6435.10	
Cigarrillos.....	12988.65	
Cigarreros.....	1200.	
Tabaco.....	180.90	
Naipes.....	281.50	
Coca.....	3525.	24701.15
Impuesto Herencias.....	264.57	
Cálculo Recursos Eventuales.....	2274.35	
Cálculo Recursos Aguas Corrientes Camp.....	510.25	
Cálculo Recursos BOLETIN OFICIAL.....	545.90	
Cálculo Recursos SubNacional.....	14400.	
Obligaciones a Cobrar.....	21540.63	
Embargos.....	331.	
Caja Jubilaciones y Pensiones.....	3255.02	
Decretos 1920.....	510.20	
Banco Provincial Rentas Generales.....	115000.	
Presupuesto Gral. Gastos 1920.....	280.	
Préstamo Fondo Escolar.....	1383.25	312280.40

Total de Entradas

376430.55

**SALIDAS**

**Por DEUDA LIQUIDADADA:**

Ejercicio 1918.....	336.20	
» 1919.....	50.40	
» 1920.....	<u>167420.85</u>	167807.45
» Banco Provincial. Rentas Gles.....		94000.00
» " " Ley 852.....		23613.75
» Títulos Deuda Consolidada.....		400.00
» Consejo General de Educación.....		17853.21
» Caja Jubilaciones y Pensiones.....		1972.23
» Embargos.....		444.00
» Obligaciones a Cobrar.....		<u>18788.08</u>
» Saldo que pasa al mes. de Agosto 1920..		<u>324878.72</u>
		<u>51651.85</u>
	Total de Salidas	<u>376430.55</u>

Salta, Agosto 6 de 1920

Conforme

**JUAN E. VELARDE**  
 Contador General

E. SYLAJESTER  
 Tesorero General

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Salta, Agosto 7 de 1920

Publiquese por el término de cinco días en los diarios «El Cívico» y «Tribuna Popular» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, fecha; archívese

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

**REMATES**

**Por Ricardo López**

El día jueves 19 de Agosto en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, avenida Alsina, a las 16 en punto, y por orden del Juez de Paz Letrado doctor Carlos Zambrano, en el juicio seguido por Rosamberg Cornejo contra doña Luisa F. Madariaga, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la base de diez mil seiscientos sesenta y seis pesos con 60 centavos moneda nacional, UNA CASA ubicada en esta ciudad, calle General Urquiza N° 543, cuyos límites son:

Por el norte, con la calle Urquiza; por el sud, con propiedad de Juan Velarde; por el este, con propiedad de doña Sara Madariaga; y por el oeste, con María Araoz de Figueroa. El comprador obligará el importe del 20 por ciento como señal y por cuenta de pago.—Salta, 29 de Julio de 1920.

*Ricardo López, Martifero.*